



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, EN EL MARCO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1.388 DEL AÑO 2023, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024.

CHILLAN, 28 / 09 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MB-01020/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley N° 18.575; en la ley N° 19.880; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 1.388 de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de nuevas propuestas del Programa Habilidades para la Vida I, II y III; en la Resolución Exenta N° 173/32/2023 de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a doña Yolanda Navarrete Vásquez como Directora Regional (S) de Ñuble; en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, "a través de la entrega oportuna de bienes y servicios".

2.- Que, de conformidad a lo establecido en la ley N°15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.

3.- Que, los fondos destinados para financiar el "*Programa de Habilidades para la Vida*", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2023, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

4.- Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I, II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N°1.388 de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.

6.- Que, en este contexto, JUNAEB invitó a la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, para implementar el Programa en las comunas y establecimientos educacionales que se indicaron, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la priorización del programa.

7.- Que, la Ilustre Municipalidad de San Nicolás presentó proyecto para la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional. Fruto de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida I, convenio que corresponde que sea aprobado mediante el pertinente acto administrativo.

8.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° Ñ-11 de fecha 28 de septiembre de 2023, el Servicio cuenta con los recursos necesarios; y cuya imputación se efectuará con cargo al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169 Glosa 05.

9.- Que, en consideración a todo lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:
ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio suscrito la Ilustre Municipalidad de San Nicolás, para implementar el Programa Habilidades para la Vida I, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I
PARA ENTIDADES PUBLICAS EN MODALIDAD DE ANTICIPO
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS

En Chillán, a 23 de agosto de 2023, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Directora Regional (S) doña Yolanda Andrea Navarrete Vásquez, cédula de identidad N° ambos con domicilio en calle Maipón N°428, comuna de Chillán, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS**, RUT. N° 69.140.800-0, representada por Enrique Rivas Rivas, cédula de identidad . ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 202, de la comuna de San Nicolás, en adelante “JUNAEB” y “MUNICIPALIDAD” respectivamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
JUNAEB y la MUNICIPALIDAD han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar propuesta de continuidad del Programa de Habilidades para la Vida I en los siguientes establecimientos educacionales que a continuación se señalan:

RBD	Digito Verificador	NOMBRE ESCUELA	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida
3687	0	ESCUELA EL PEUMO	2	2023
3710	9	ESCUELA PUENTE EL ALA	2	2023
4140	8	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLIVALENTE SAN NICOLÁS	2	2023
4141	6	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA TECNICO PUENTE ÑUBLE	2	2023
4146	7	ESCUELA LA LOMA	2	2023
4154	8	ESCUELA LAJUELAS	2	2023
4155	6	ESCUELA DADINCO	2	2023
4158	8	ESCUELA MONTELEÓN	2	2023
TOTAL		8 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I, II y III para el bienio 2023-2024 (aprobados mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones -en adelante, "los Términos de Referencia"-).
- b) Guías y orientaciones técnicas del programa HPV
- c) Proyecto presentado y aprobado por JUNAEB.
- d) Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
- e) Resolución N° 30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
- f) Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Yolanda Navarrete Vásquez, Directora Regional (S), o quien este designe de esta Dirección Regional de JUNAEB, correo electrónico
- Por la MUNICIPALIDAD, Carolina Gallegos Villarroel, Coordinadora comunal Programa HPV, correo electrónico

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

La MUNICIPALIDAD cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación anual presentada, la que debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio.

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La MUNICIPALIDAD desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la MUNICIPALIDAD deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SEXTO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del proyecto, la MUNICIPALIDAD proveerá de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo, conforme a la propuesta que presentó para adjudicarse el proyecto.

Asimismo, pondrá a disposición todo el equipamiento consignado en el Anexo N°6 de los Términos de Referencia.

Es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

SEPTIMO: DIFUSIÓN.

La MUNICIPALIDAD deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB, de conformidad con los Términos de Referencia.

Asimismo, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, JUNAEB aportará el 78,37% del costo total del proyecto y el aporte local corresponderá al 21,63% del costo total del proyecto; proporción que se mantendrá para cada año de vigencia del convenio, conforme al cuadro que sigue:

Año 2023

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$ 29.160.000.-	\$ 7.800.000.-	\$ 36.960.000.-

Año 2024

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
\$ 29.160.000.-	\$ 8.300.000.-	\$ 37.460.000.-

(*) El presupuesto año 2024 podría tener adecuaciones según reajuste y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Cuota única: \$29.160.000.- (veintinueve millones ciento setenta mil pesos) equivalente al 100% del aporte de JUNAEB.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la MUNICIPALIDAD, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia.

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

JUNAEB transferirá los recursos que le compete asignar, bajo la modalidad de anticipo, en una cuota, o según lo consignado en la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD; en la medida que se entreguen los informes de gestión correspondientes (conforme al recuadro que sigue) y se hayan efectuado las rendiciones procedentes, conforme a la normativa contemplada en la cláusula segunda y undécima de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS			
MODALIDAD	Año de ejecución	EXIGENCIAS	
ANTICIPO	2023	CUOTA UNICA	- Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
	2024	CUOTA UNICA	- Sin observaciones financieras y técnicas. - Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2.

La MUNICIPALIDAD deberá ajustarse a la regulación de ítems financiables con los recursos aportados por JUNAEB, contenida en los subtítulos 5.6 y 5.7 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la MUNICIPALIDAD con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto. Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la MUNICIPALIDAD surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto.

UNDÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La MUNICIPALIDAD deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de entrega de las rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que, alguno de los informes (técnicos o financieros) presente observaciones y no fuese aprobado, se informará de aquello a través de correo electrónico dirigido al representante legal, con copia al profesional Coordinador del proyecto. La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

La MUNICIPALIDAD deberá presentar ante JUNAEB:

Primer año de vigencia:

- Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

Segundo año de vigencia:

- Informe de Avance aprobado por la contraparte técnica designada por la Directora Regional (S) y la presentación de la redición de gastos incurridos a la fecha, adjuntando la documentación que justifica y acredita las transacciones realizadas hasta el 30 de junio.
- Informe Final y la Rendición de Gastos final antes del 20 de diciembre del año en curso.

DÉCIMO SEGUNDO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

12.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

- a) Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
- b) Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
- c) Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

12.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO TERCERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES

En el evento que el ejecutor no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, se podrá imponer alguna de las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEPTIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de doña Yolanda Navarrete Vásquez, Directora Regional (S) de la Dirección Regional Ñuble de JUNAEB consta en la Resolución N° 173/32/2023 del 11 de enero de 2023 de JUNAEB.

La personería de don Enrique Rivas Rivas para comparecer en representación de la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N°3606 de fecha 27 de julio de 2023.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Hay firmas,

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que el presente convenio irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2023 al ítem presupuestario 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el sector público año 2023. Los montos comprometidos para el año 2024, si lo hubiere, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Servicio, conforme a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos de ingresos y gastos del sector público.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal de transparencia activa de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



YOLANDA NAVARRETE VÁSQUEZ
Directora Regional (S)
Dirección Regional de Ñuble

JRB/ASB

Distribución:

Dirección Regional de Ñuble



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=24650291&hash=c5380>